

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1963 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre a favor de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles y del Instituto Cervantes, integrado en la misma, por su carácter de entidades exclusivamente benéficas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Juan B. Acevedo y Rodríguez, Secretario general de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles, con domicilio en Madrid, calle de Claudio Cosío, 104, en cuya Asociación está integrado el Instituto Cervantes, en solicitud de exención del Impuesto de Timbre, al amparo del número cuatro de los artículos 89 del texto refundido de la Ley del Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960 y 172 del Reglamento para su aplicación, dado su carácter de entidad benéfico-particular reconocido por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de febrero de 1879 y la clasificación de benéfico-ocente otorgado al citado Instituto por Real Decreto de 24 de marzo de 1916.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declaran comprendidos en el número cuatro del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación a la Asociación de Escritores y Artistas Españoles y al Instituto Cervantes, integrado en la misma, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 90 y 173 de la Ley de Reglamento de Timbre del Estado, respectivamente.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se admite a trámite la petición de Convenio nacional por el Impuesto de Timbre, formulada por la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Vista la anterior solicitud para satisfacer el Impuesto de Timbre en régimen de Convenio.

Esta Dirección General de conformidad con la Ley de 29 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, y en uso de la facultad discrecional que le otorga la norma octava, número primero, de la última, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud, presentada por la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España para la exacción, en régimen de Convenio nacional del Impuesto de Timbre, por el periodo de primero de septiembre de 1963 a 31 de agosto de 1964, por los siguientes hechos imponible: Documentos de formalización de ventas, de cargo y descargo, de anotación contable, de movimiento y recepción mercantiles, recibos de cantidad por procepción de ventas, justificantes de caja o liberación de deudas por igual concepto, Documentos de prestación de servicios, de cargo y descargo, anotación contable, movimiento de mercancías, recibos de cantidad, justificantes de caja, liberación de deudas por el mismo concepto, Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas, Nóminas de personal, Libros auxiliares de contabilidad y copias de correspondencia y rotulos exteriores.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión mixta, integrada por don José Roig Borra, don Antonio Martínez Pavia, don José Gilabert Fava, don Jaime Pascual Ferrer y don Manuel Belloch Ferriols, como representantes titulares de los contribuyentes, y por don José Adell Germán, don Vicente Ramón Plegero, don Miguel Peiró Castillo, don Benjamin Colomer Giner y don Antonio Muñoz Cobo, como suplentes de los anteriores, y por don Antonio Aparicio Pesqueira, I. T. T.; Ponente, don Adrián Caballero Jiménez de la Serna, I. T. T.; don Miguel Llopis Sempere, I. T. T.; don Andrés de la Oliva Navarrete, I. T. T., y don Gerardo Labar Regules, I. T. T., como Vocales titulares en representación de la Administración; y don José Gayá Blázquez, I. T. T.; don Vicente Torres López, I. T. T.; don Manuel Camacho García, I. T. T.; don Antonio Gómez Gutiérrez, I. T. T., y don José López Berenguer, I. T. T., como suplentes de los mismos, presididos por el ilustrísimo señor don José María Latorre Segura.

Tercero.—La Comisión mixta celebrará sus reuniones en la Dirección General de Tributos Especiales del Ministerio de Hacienda, a convocatoria de su Presidente, y antes del 15 de noviembre próximo se elevará propuesta de Convenio o, en su caso, el informe de la Ponencia, debiendo la primera contener necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., José María Latorre Segura.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Hogar Santa Zita (Madrid) para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 17 de mayo de 1963. Peticionario: Hogar Santa Zita (Madrid).

Clase de rifa, Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1963.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno solo.

Precio de la papeleta: Veinticinco pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Unico premio.—Un automovil usado marca «Mercedes-Benz», matrícula HU-12542, número de motor 6520992 y de bastidor 6520782, valorado en 150.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifras sean iguales a las del premio mayor de la Lotería Nacional del sorteo que se celebre el día 25 de septiembre de 1963.

Los gastos de transferencia del vehiculo serán de cuenta del agraciado.

La venta de papeletas se verificará únicamente por las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet dentro del territorio nacional.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.084

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tafo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan con motivo de las obras del Salto de Valdecañas, término municipal de Berrocalejo

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de febrero de 1956 se declararon de utilidad pública y de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras del plan de conjunto, dentro de las cuales está incluido el Salto de Valdecañas, del que es concesionaria y, por tanto, beneficiaria de la expropiación, «Hidroeléctrica Española, S. A.»

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaria el día 14 de junio de 1963, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Berrocalejo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

Números de las fincas	Propietario
1	Julia y Engracia Barrios Blázquez.
2, 3, 4, 5 y 6	Arsenio Bravo Vázquez.
7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Lázaro Breña Breña.
21	Herederos de Juan Breña Espuela.
22, 23 y 24	Segundo Breña Espuela.
25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	Arturo Breña Gutiérrez.
35	David Brieva Martín.
36, 37, 38 y 39	Isidoro Brieva Martín.